

Expediente: 300/2023/00772

INFORME RELATIVO AL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PELUQUERÍA QUE CONLLEVAN PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA, EN LOS CENTROS DE MAYORES DEL DISTRITO DE ARGANZUELA. CONTRATO DIVIDIDO EN TRES LOTES: LOTE 1.- SERVICIO DE PELUQUERÍA EN EL CENTRO DE MAYORES CASA DEL RELOJ. LOTE 2.- SERVICIO DE PELUQUERÍA EN EL CENTRO DE MAYORES LUCA DE TENA DEL CDI ARGANZUELA. LOTE 3.- SERVICIO DE PELUQUERÍA EN EL CENTRO DE MAYORES Y OTROS USOS POLIVALENTES (CENTRO INTERGENERACIONAL OUKA LEELE)

1.- Justificación del procedimiento

Para la tramitación de este expediente de contratación se ha optado por un procedimiento abierto, de acuerdo con el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), que considera al procedimiento abierto como el procedimiento ordinario a emplear en la adjudicación de los contratos.

En concreto, el apartado 2 del mencionado artículo establece textualmente:

“La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento”.

Así mismo, la elección de este procedimiento facilita la mayor concurrencia posible y garantiza los principios de igualdad, transparencia y libre competencia recogidos en el artículo 132 de la citada LCSP.

Por otra parte, es preciso indicar que, el valor estimado del contrato que se licita supera el importe establecido en la Orden HFP/1499/2021, de 28 de diciembre de 2021, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2022.

Por tanto, el contrato se considera de regulación armonizada, dado que la orden establece un umbral de 215.000 euros y el contrato a licitar tiene un valor estimado de 215.980,20.

2.- Criterios de adjudicación

Para los tres lotes del contrato se han incluido los siguientes criterios:

“Oferta económica: 60 puntos.

Se valorará la oferta económica realizada por las empresas.

Se otorgará la puntuación máxima a la oferta más baja admitida, valorándose con 0 puntos la que iguale el presupuesto base de licitación. El resto de puntuaciones se otorgarán proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula:

Puntuación = $60 \times (\text{Presupuesto de licitación} - \text{Importe de la oferta a valorar}) / (\text{Presupuesto de licitación} - \text{Importe de la oferta más baja admitida})$

En todos los casos se entiende IVA excluido.

Las empresas deberán indicar en su oferta, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). En caso de que el licitador esté exento de IVA deberá presentar, junto con su oferta económica, el oportuno certificado acreditativo expedido por la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el pago del IVA.

17.2.- Establecimiento de un servicio de peluquería específico para caballeros 20 puntos

Se otorgarán 20 puntos por el establecimiento de un servicio de peluquería de caballeros. El servicio consistirá en la reserva de un tramo horario de, al menos, una hora a la semana. Se deberá hacer difusión del servicio.

17.3.- Utilización de tintes para el pelo sin amoniaco..... 10 puntos

Se asignarán 10 puntos por el empleo de tintes para el pelo que no contengan amoniaco.

17.4.- Acciones de formación para el personal..... 10 puntos

Por la realización, por parte de la empresa adjudicataria, de un curso de formación anual para el personal asignado al contrato, se otorgarán 10 puntos. El curso deberá ser de, al menos, 10 horas y deberá estar relacionado con técnicas de peluquería y/o adquisición y mejora de las habilidades en el trato con las personas mayores.”

Justificación

Respecto a la oferta económica, la fórmula matemática elegida permite valorar las ofertas potenciando la baja económica, al puntuar con cero puntos al licitador que no realice baja alguna. La fórmula se aplica en función de las bajas ofertadas por cada licitador, de manera que las puntuaciones sean directamente proporcionales a las mismas.

En relación con las mejoras, es preciso indicar que todas redundan en una mayor calidad del servicio, estando por tanto directamente relacionadas con el objeto del contrato.

El establecimiento de un servicio de peluquería específico de caballeros implica una mayor integración de los mayores, así como una mejora en su atención social. De esta

manera, se contribuye a evitar el aislamiento social y estimular la autonomía y la permanencia del mayor en su domicilio y en su entorno.

En cuanto a la utilización de tinte sin amoníaco, es evidente, que contribuye a un mejor servicio, al emplear productos que no dañan el cabello.

Finalmente, los cursos de formación van a incidir en una mejor preparación de los profesionales y, por tanto, en la mejora del servicio.

3.- Parámetros de identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad

De conformidad con el art 149.2 de la LCSP, de los criterios de adjudicación establecidos, se tomará en consideración el de “oferta económica” a los efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados.

En este sentido, en relación con los tres lotes en que se divide el contrato, se ha incluido en el PCAP el criterio “oferta económica” con sus correspondientes parámetros:

<i>“Criterio de adjudicación</i>	<i>Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal</i>
<i>Oferta económica</i>	<p><i>Se aplicará lo establecido en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.</i></p> <p><i>Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.</i> <i>2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.</i> <i>3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.</i> <i>4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media</i>



	<p><i>aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”</i></p>
--	--

En cuanto al criterio de adjudicación “establecimiento de un servicio específico para caballeros”, se trata de un criterio que, de ofertarse, no implica gasto alguno para los adjudicatarios, dado que consiste en una simple reserva de horario, dentro del horario obligatorio. Por tanto, no implica ni más horas de servicio ni más personal para prestarlo no provocando, en ningún caso, la posibilidad de presentar una baja anormal o desproporcionada.

Por su parte, el coste de la aplicación de tintes sin amoniaco resulta prácticamente despreciable en relación con los importes de licitación. Igual ocurre con la propuesta de cursos de formación. Se trata de un curso al año de diez horas de duración que, incluso, se podría realizar en la modalidad “on line”, siendo realmente muy barato.

Por tanto, en relación con las tres mejoras propuestas, se entiende que, en caso de ser ofertadas, suponen una cuantía pequeña en relación con los importes de licitación, no pudiendo implicar, en ningún caso, la posibilidad de presentar una baja anormal o desproporcionada.

Firmado electrónicamente

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO

DE SERVICIOS SOCIALES

María Asunción Campo García